



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00074-2022-PRODUCE

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS: Los Memorandos Nos. 00001801-2022-PRODUCE/OGRH y 00001845-2022-PRODUCE/OGRH y el Informe Nº 00000455-2022-PRODUCE/OARH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando Nº 00001034-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe Nº 00000370-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 00001310-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y fiscalmente equilibrado;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica, y las funciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción), se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, a través del cual se formaliza su estructura orgánica, así como las competencias y funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de las unidades de organización que conforman el Ministerio, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AMN1L67S



Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH), la misma que tiene como finalidad, que las entidades cuenten con reglas que les permita elaborar, entre otros, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, en el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; y prevé en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en dicha Ley, debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; de obtener validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 076-2017-PRODUCE, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, el cual fue modificado por medio de la Resolución Ministerial N° 142-2017-PRODUCE y de la Resolución Secretarial N° 00006-2021-PRODUCE;

Que, en el marco de las normas descritas, principalmente de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, mediante los Memorandos N° 00001801-2022-PRODUCE-OGRH y N° 00001845-2022-PRODUCE-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción, formulada y sustentada con el Informe N° 00000455-2022-PRODUCE/OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 00001034-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000370-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable y concluye que el proyecto de Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción se encuentra alineado, respecto de los cargos de la entidad, a los órganos y las unidades orgánicas del vigente ROF del Ministerio de la Producción;

Que, a través del Informe N° 00001310-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, en atención a lo sustentado por la Oficina General de Recursos Humanos y a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable expedir la Resolución Secretarial que apruebe el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción;

Que, conforme al literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del ROF del Ministerio de la Producción, el/la Secretario/a General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Producción;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; y, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 076-2017-PRODUCE y 142-2017-PRODUCE, así como la Resolución Secretarial N° 00006-2021-PRODUCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el Portal de Transparencia, el mismo día de la publicación de la citada Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL**